ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-MDSR

San Rafael, 17 de febrero del 2025

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero del 2025, en atención al **Informe N°121-2025-MDSR-PPTO** de fecha 13 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en ese contexto, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, según lo dispuesto en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo el artículo 97° y el artículo 121° de la misma ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución y que los vecinos ejercen los derechos de control de Revocatoria de autoridades municipales y Demanda de rendición de cuentas.

Que, el numeral 3) y 8) del artículo 9°de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local" y "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma

norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el numeral 1 del Artículo 9º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo municipal "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo":

Que, el Artículo 53" de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos (...)":

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública, para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, tal como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas". Asimismo, el numeral 20.1 del Artículo 20º de la citada ley, señala que "Los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismo que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados";

Que, mediante Ley N°29298, Ley que modifica la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se modifica el Artículo 6º de la Ley N°28056, en los siguientes términos "El proceso participativo tiene las siguientes fases: 1) Preparación, que corresponde las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria identificación y capacitación de los agentes participantes. 2) Concertación, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actos y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado. 3) Coordinación entre niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos. 4) Formalización, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución";

Que, estando, a los fundamentos fácticos y legales precedentes expuestos, y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones de la ley N° 27972. ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en Sesión de Consejo de la referencia, se aprobó por **UNANIMIDAD** la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL.

ARTÍCULO 1°. - APROBAR "EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL", El mismo que consta de:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN

Articulo 1°.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo, regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las cuales las organizaciones de la sociedad civil participan en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de San Rafael para el año fiscal 2026, precisando además el cronograma de trabajo.

Artículo 2° .- FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad promover la participación de agentes participantes y vecinos del Distrito de San Rafael dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado para identificar los problemas relevantes en la comunidad y priorizar proyectos de inversión que tengan como objetivo el desarrollo del Distrito de San Rafael.

Articulo 3°.- ALCANCE

El presente reglamento precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base, Entidades Públicas y Privadas del Distrito de San Rafael, involucrados en el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, en la circunscripción del distrito de San Rafael.

Articulo 4° .- ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

El presente reglamento será de aplicación en la jurisdicción del distrito de San Rafael

CAPITULO II

MARCO NORMATIVO

Articulo 5°.- BASE LEGAL. Se sustenta en el siguiente marco normativo.

- Constitución Política del Perú Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto Legislativo N°1438 del Sistema Nacional de Contabilidad.

- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera.
- Decreto supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF.
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados".
- Decreto Supremo N°284-2018-EF, aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDVLH, que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado 2018-2030 de la Municipalidad Distrital de San Rafael.

CAPITULO III

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Articulo 6° .- DEFINICIONES:

- Proceso Participativo. Es el conjunto de acciones contundentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local, que incluyen la participación de la población en el proceso de toma de decisiones.
- Presupuesto Participativo: Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos territoriales.
- Agentes Participantes: Son aquellos quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo. Están integrados por el Consejo de Coordinación Local, Consejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil identificados y acreditados para este propósito, asimismo, los integrantes del Equipo Técnico y entidades cooperantes y de asistencia técnica (con voz, pero sin voto).
- Equipo Técnico: Es el conjunto de profesionales, personal técnico y funcionarios, encargados de brindar el soporte para la organización y desarrollo del proceso del presupuesto participativo, así como facilitar la información para el desarrollo de talleres de trabajo y realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos. Asimismo, preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron con la evaluación técnica y financiera.
- Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática; así como a Organismos Públicos e Instituciones Privadas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local.
- Observadores: Ciudadanos residentes en la jurisdicción, quienes participan a título individual o colectivo.
- Talleres de Trabajo: son reuniones de Agentes Participantes convocados por el Alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.
- Consejo de Coordinación Local: Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.
- Concejo Municipal: Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- Comité de Vigilancia: Es una instancia creada por el presupuesto participativo, en donde los miembros lo conforman exclusivamente agentes participantes, quienes son elegidos por los agentes participantes en el taller de formalización de acuerdos, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente al conjunto de agentes participantes sobre los avances y resultados.
- Resultado: es el cambio de una característica, cualidad o situación que afecta, a un grupo objetivo. Está vinculada a la solución de un problema prioritario de la población del distrito.

- Problema: se entiende como problema a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- Proyectos Integrales: Son aquellos Proyectos de Inversión que incorporen más de tres componentes, en el perfil de proyecto.
- Plan de Desarrollo Local Concertado: Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo del distrito en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

Articulo 7º .- PRINCIPIOS: El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

- **Participación .-** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto. en concordancia con sus planes de desarrollo concertados: así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- **Transparencia .-** Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo en la medida de lo posible el uso de las tecnologías de la información.
- **Igualdad de oportunidades .-** Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- **Tolerancia .-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- **Eficacia y eficiencia .-** Los gobiernos locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- **Equidad .-** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- **Competitividad .-** Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- **Respeto a los Acuerdos .-** La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.
- **Comunicación .-** con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, la Municipalidad Distrital de San Rafael, difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

Articulo 8º .- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos y vulnerables.
- Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Fijar prioridades en la inversión pública garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declaradas viables

bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado dela Municipalidad, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.

TITULO II
ACTORES DEL PROCESO
CAPITULO I
DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Articulo 9º .- Alcalde

- ✓ Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- ✓ Organizar las actividades del proceso del presupuesto participativo, haciendo de conocimiento público.
- ✓ Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso
- ✓ Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo 2026, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- ✓ Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institución al que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- ✓ Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados durante el proceso del Presupuesto Participativo.
- ✓ Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos adoptados.
- ✓ Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior

Articulo 10° .- Del Consejo Municipal

- ✓ Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cobo el proceso.
- ✓ Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso
- ✓ Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad

Articulo 11º .- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

- ✓ Participar y promover activamente el proceso.
- ✓ Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- ✓ Coordinar la incorporación de proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- ✓ Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Articulo 12º .- Agentes Participantes

- ✓ Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- ✓ Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- ✓ Otros que demande el proceso.

Articulo 13º .- Equipo Técnico

- ✓ Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.

- ✓ Capacitar a la sociedad civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos.
- ✓ Preparar y suministrar la información necesaria para el proceso.
- ✓ Facilitar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- ✓ Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- ✓ Evaluar los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
- ✓ Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- ✓ Elaborar el documento del Presupuesto Participativo.
- ✓ Registrar en el aplicativo de la DNPP los resultados del proceso del Presupuesto Participativo para el año 2026 donde se reflejará los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- ✓ Otras que disponga el titular del pliego.

Articulo 14º .- Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización

- ✓ Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura. incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- ✓ Mantener actualizado el aplicativo informático en las diversas fases del proceso del Ministerio de Economía y Finanzas.

Articulo 15º .- Comité de Vigilancia está conformada por cinco (5) miembros elegidos entre agentes participantes, representantes de la Sociedad Civil Organizada por el periodo de un año (año fiscal), siendo sus roles:

- ✓ Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de proyectos priorizados.
- ✓ Vigilar que los recursos del gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- ✓ Informar por escrito al Consejo Municipal, Consejo de Coordinación Local, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del proceso.

CAPITULO II

IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Articulo 16° .- Identificación de Agentes Participantes: los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diversos tipos y nivel con sede en el distrito Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y aprobar proyectos, considerados en la cartera de proyectos propuestos, son agentes participantes:

a) Alcalde Distrital.
b) Regidores Distritales.
c) Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
d) Miembro del Comité de Vigilancia.
e) Representante de cada Junta Vecinal activa del distrito.
f) Representante de cada Organización Social del distrito (asociaciones, clubes. gremios. organizaciones económicas, etc).
g) Representante de cada institución Educativa del distrito.
h) Representante de cada Institución Pública (Comisaria de la Policía Nacional del Perú del distrito, Centro de Salud del distrito, Compañía de Bomberos del distrito, Gobernación del distrito, e Iglesia del distrito, etc).

Los agentes señalados en los literales a), b), c), d) quedan constituidos automáticamente como Agentes Participantes del proceso de Presupuesto Participativo

Los agentes señalados en los literales e), f), g) y h) para participar en el Presupuesto Participativo deberán cumplir con inscribirse de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento

Los ciudadanos y ciudadanas residentes en la jurisdicción quienes pueden participar a título individual dentro del proceso con voz, pero sin voto (Observador).

Artículo 17°.- Registro y Acreditación de Agentes Participantes: la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social y/o la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, aportaran en el registro y acreditación de agentes participantes (representantes de las diversas organizaciones e instituciones consideradas en los literales e), f), g) y h) del Artículo 16° del presente Reglamento), según el Cronograma establecido en el presente Reglamento **(ver Anexo N° 01)**, consignando los datos según la Ficha de inscripción de agentes participantes establecido en el presente reglamento **(ver Anexo N° 02)** y es solo persona natural es decir ciudadanos (as) residente en la jurisdicción van en calidad de observador debiendo llenar la ficha de inscripción de agente participante (personal natural-observador) **(ver Anexo03)**; para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen (Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Capitulo II artículo 1ª inciso 1.4).

La inscripción para la participación de la Sociedad Civil Organizada y observadores en el proceso del Presupuesto Participativo, se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

a) Llenar la Ficha de Inscripción de Agentes Participantes (Anexo N° 02 del presente reglamento). suscrita por el representante legal de la Organización a la que pertenece, y 01 suplente que será previamente designado por la organización civil al que pertenece y que deberá formar parte del comité de su organización, la inscripción será de manera virtual descargando la ficha de la página web institucional que se encontrará en pdf, llenar la ficha firmala y enviarla al correo munisanrafael2021@gamil.com.

Cumplido el plazo de inscripción la lista de los agentes participantes saldrá publicado, en la página del Facebook de la Municipalidad Distrital de San Rafael **(https://www.facebook.com/profile.php?id=100089260203991)** de acuerdo a la fecha estipulada según cronograma establecido en el presente Reglamento, a quienes se les enviara una credencial a sus correos proporcionados en su ficha de inscripción de agentes participantes, al mismo tiempo podrán recoger el físico de sus credenciales en la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

CAPITULO III

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 18°.- Conformación del Equipo Técnico: son considerados como miembros del Equipo Técnico:

- **Gerencia Municipal**, quien lo presidirá.
- **Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización**, como miembro.
- **Responsable de la Programación Multianual de Inversiones**, como miembro.
- **Imagen Institucional y Comunicaciones**, como miembro.
- **Gerencia de Desarrollo Económico Local,** como miembro.
- **Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano**, como miembro.
- **Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil** como miembro.
- **Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social**, como miembro.
- **Representantes de la Sociedad Civil, que en número de tres (03), serán elegidos entre los agentes participantes acreditados.**

El reconocimiento del Equipo Técnico será a través de Resolución de Alcaldía.

TITULO III

DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 19° .- FASES DEL PROCESO. El proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados, se realiza siguiendo las fases establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 (Preparación, concertación, coordinación y formalización)

Articulo 20° .- FASE DE PREPARACIÓN. se inicia con la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el proceso del Presupuesto Participativo 2026 en el distrito de Victor Larco Herrera y la aprobación del Reglamento correspondiente que contiene sus anexos respectivos para su inscripción. Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes

a) **Comunicación**. con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, la Municipalidad Distrital de San Rafael, difundirá por los medios adecuados, así mismo se hará en la página de Facebook **(https://www.facebook.com/profile.php?id=100089260203991)** el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantendrá informado a la población sobre los avances y resultados del mismo.
b) **Sensibilización.** promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada para el cumplimiento de los objetivos estratégicos considerados en el Plan de Desarrollo Local Concertado y el cierre de brecha planteado por el MEF, generando conciencia que permita mejorar la priorización de la inversión pública en aquellos grupos vulnerables y en condiciones de riesgo con mayores carencias de servicios básicos.
c) **Convocatoria.** El Alcalde en su condición de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada del distrito de San Rafael a participar en el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para, lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada. La Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social y/o la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización tiene a su cargo la fase de convocatoria de los agentes participantes, para los cuales contará con el apoyo de Imagen Institucional, la cual convocará y difundirá por los medios de comunicación más adecuados el inicio del proceso de identificación y registro de la Ficha de Inscripción de Agentes Participantes para el proceso del Presupuesto Participativo.
d) **Identificación y Registro de Agentes Participantes**. participan sin exclusión de ningún tipo, en las fases del proceso, los Agentes Participantes de las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de base, instituciones privadas y organizaciones no gubernamentales, debidamente registrados en las Fichas registradas de Agentes Participantes para el proceso del Presupuesto Participativo 2026, y acreditados por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, cada organización podrá acreditar hasta (02) agentes participantes, contando con el titular y suplente.
e) **Participación de los Agentes Participantes**. en el proceso podrán participar con voz y voto los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes y con voz, pero sin voto los miembros del Equipo Técnico y las instituciones cooperantes y de asistencia técnica al proceso, así como los que participan en calidad de observadores, según Art.16 del presente reglamento.
f) **Taller de Capacitación, Sensibilización**. se desarrolla un taller inicial de capacitación a los Agentes Participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y el manejo de los instrumentos de reconocimiento e identificación y priorización de resultados del distrito. El Equipo Técnico brindará la capacitación a los agentes participantes en los temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Programación Multianual de Inversiones, Presupuesto por Resultados programas presupuestales entre otros

CAPITULO II

FASE DE CONCERTACIÓN

Articulo 21°.- FASE DE CONCERTACIÓN, - Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. En esta fase se reunirán el Equipo Técnico y los Agentes participantes para desarrollar un trabajo concertado de ajustes de la, identificación y priorización de resultados (problemas y alternativas de solución) y priorización de proyectos de inversión en calidad de viables y saneados y registrados en el banco de inversiones que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos, cumpliendo.

Se realizarán los talleres de acuerdo a los Anexos del presente Reglamento, siendo el Equipo Técnico el responsable de coordinar y dirigir el Proceso.

Articulo 22º .- Taller capacitación, sensibilización, elección de representantes de la sociedad civil para integrar el equipo técnico, rendición de cuentas, diagnostico PDLC e identificación y priorización de resultados.

Este taller se realizará a nivel distrital y tendrá la siguiente secuencia:

a) Capacitaciones según programa tocando los temas según Art 20 inciso f.
b) Elección de representantes de la sociedad civil para integrar el equipo técnico.
c) Rendición de cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos enel año anterior.
d) Se presentará la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDC.
e) Identificación y priorización de resultados abarca que, del diagnóstico, los agentes participantes deberán priorizar los resultados identificados de su localidad, para lo cual se sugiere utilizar el siguiente criterio:

    ° Características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad y teniendo en cuenta el nuevo enfoque del sistema INVIERTE.PE

Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados

Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico ya la definición de priorización de proyectos. De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados

Así mismo, la Sociedad Civil podrá presentar ideas de proyectos según anexo N° 3 INFORMACIONMINIMA POR PROYECTOS DE INVERSION, orientados a la solución de problemas, los que serán canalizados por el Equipo Técnico hacia la Subgerencia de Obras y Proyectos para su viabilidad y futuro debate en los próximos procesos participativos Estas propuestas deben tener las siguientes características mínimas previo llenado del formato:

- ✓ Consistencia con los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Victor Larco Herrera.
- ✓ Nivel de población beneficiada con relación a la población total de la zona o sector.
- ✓ Correspondencia con necesidades básicas insatisfechas para el cierre de brechas.
- ✓ Debe encontrarse consensuado y tener un fin determinado, no se admitirá la presentación de paquetes de ideas de proyectos.
- ✓ Si la idea de proyecto ha sido presentada a cualquier Organismo Público quedara automáticamente eliminado.

Articulo 23° .- RENDICIÓN DE CUENTAS. La rendición de cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el titular del pliego debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil. Se rendirá cuentas por lo menos una vez al año, sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados, difusión de metas físicas y presupuestales en la ejecución de proyectos.

El Comité de Vigilancia y Control debe rendir cuentas ante el Consejo de Coordinación Local sobre las acciones desarrolladas y resultados obtenidos de manera trimestral.

Articulo 24º .- Evaluación Técnica de Proyectos. El Equipo Técnico revisa y evalúa la cartera de proyectos que tienen vinculación con los resultados priorizados resultantes del Taller, y sobre ellas sugerirá cuales son los problemas identificados y el aprovechamiento de las potencialidades encontradas en el diagnóstico.

Articulo 25°.- Criterios de Evaluación del Equipo Técnico. - El Equipo Técnico tomará en cuenta lo siguiente:

- Analizará la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados asociados a criterios según brechas; asimismo, seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados y el cierre de brechas según INVIERTE PE.
- Presentará solamente la lista de proyectos que cumplan con la evaluación técnica, y que se ajustan a los criterios establecidos. Si el proyecto es de naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberá ser considerados.

Articulo 26° .- Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo y elección del Comité de Vigilancia. En este taller de trabajo se realizará las siguientes acciones:

- Se propone la cartera de proyectos identificada por el Equipo Técnico concordante con los resultados priorizados a fin de que los agentes participantes prioricen los proyectos de inversión, de acuerdo a votación.
- El Equipo Técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Se presentará los resultados del Presupuesto Participativo, consolidado en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su aprobación final mediante firma del acta.
- Conformación del Comité Vigilancia del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026

CAPITULO III
FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Articulo 27° .- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO- La Municipalidad efectúa las coordinaciones que sean necesarias con el Gobierno Regional Municipalidad Provincial de Trujillo para, definir las acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar la articulación de las políticas del nivel provincial y distrital que garanticen el desarrollo de la población del distrito.

CAPITULO IV
FASE DE FORMALIZACIÓN

Articulo 28° .- FASE DE FORMALIZACIÓN. - Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente Para la formalización de los acuerdos y compromisos establecidos en los Talleres, se realizan las siguientes acciones:

a) Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos. Los proyectos de inversión deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Municipal.
b) Informe Final del Presupuesto Participativo 2026 y el Acta de Acuerdos y Compromisos. Las copias de estos documentos deberán ser remitidos a las instituciones rectoras del Estado de acuerdo a la Ley y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
c) Aplicativo Informático de Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). El Equipo Técnico ingresará los resultados del desarrollo de las actividades del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026 en el aplicativo informático del Presupuesto Participativo

TITULO IV
CAPÍTULO I
DE LAS SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Articulo 29° .- FALTAS:

Son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante o integrante del equipo técnico que generan la desunión, la intolerancia e impacten negativamente en los agentes participante o el equipo técnico

Articulo 30° .- INCONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS:

Constituyen faltas las siguientes conductas

a) Levantar la voz en actitud prepotente y faltando el respeto a los miembros de concertación y coordinación.
b) Emitir insultos o calificativos ofensivos a algún agente participante o Integrante del equipo técnico.
c) Retirarse del evento donde viene participando sin permiso del presidente de la mesa conductora.
d) Utilizar los espacios de participación del proceso del presupuesto participativo para hacer proselitismo o beneficio personal.

e) Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación que dañe la imagen del proceso o la imagen de algún agente participante
f) Los agentes participantes que faciliten su credencial de participación a otros participantes no inscritos, con el fin de representarlos ante la asamblea y/o talleres de Presupuesto Participativo, perderán el derecho a voto.
g) Incumplan los acuerdos y compromisos suscritos durante el proceso
h) Interrumpir el desarrollo de los talleres o eventos del proceso.
i) No cumplir con los tiempos previstos para las intervenciones
j) Otros que la Mesa conductora califique como conducta negativa

Articulo 31° .- DE LA POTESTAD DE SANCIONAR:

La Mesa Conductora del Presupuesto Participativo tiene potestad para sancionar, tomando en cuenta la reiteración o gravedad de la falta, de la siguiente manera:

Por primera vez: Llamada de atención verbal en el taller virtual

Por reincidente: El presidente de la Mesa Conductora enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o institución pública que represente, solicitando la sustitución del representante y comunicando que no podrá representarlo en el siguiente proceso.

Por otras inconductas tipificadas como faltas: la Mesa Conductora evaluará la gravedad de la falta y enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o institución pública que represente, indicando la sanción correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL SECRETARIO GENERAL V°B° AMBO-HUÁNUCO

TITULO V

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Se convoca a la Sociedad Civil organizada, a las Instituciones Públicas y Privadas del distrito de San Rafael, a participar del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el ejercicio fiscal 2026

Segunda. La difusión del proceso, la identificación y registro de los Agentes participantes, será responsabilidad de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de manera compartida con Imagen Institucional por la difusión del mismo.

Tercero. Todos los actuados del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el periodo 2026, serán registrados en el portal interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF

Cuarto. El Alcalde en uso de sus facultades podrá disponer la emisión de normas que permitan el mejor desempeño de este proceso

Quinto. - Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la norma vigente

Sexto. Se incluye como Anexos del presente Reglamento los siguientes: I) Anexo N°01 "Cronograma de las Fases del Proceso y Actividades del Presupuesto Participativo 2026", II) Anexo N° 02: "Ficha de inscripción de Agentes Participantes", III) Anexo 03: "Ficha de Inscripción de Agentes Participantes - (Personal Natural - Observadores) Anexo N°04: Información mínima Por Proyectos De Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL
Everardo Zevallos Avila
DNI N°22908101
ALCALDE